

RESOLUCIÓN No.


2019022807436512411361
RESOLUCIONES
Febrero 28, 2019 7:43
Radicado 10-000361


METROPOLITANA
Valle de Aburrá

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos"

CM10.01 19604

La Alcaldesa (E) Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, adicionada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto radicado 10-000828 del 20 de marzo de 2018, notificado el 10 de abril de 2018, se requirió al señor GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.086.140, propietario del consultorio odontológico, localizado en la calle 37 Sur No. 38 41 del Municipio de Envigado para que solicite el permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas.

Que mediante comunicación radicado 10-032458 del 02 de octubre de 2018, el señor GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.086.140, propietario del consultorio odontológico presenta solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, generadas en desarrollo de la actividades de odontología, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-676342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la calle 37 Sur No. 38 41 del Municipio de Envigado. cuya fuente receptora será el alcantarillado publico operado por Empresas Públicas de Medellín, Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM10.01.19604.

Que mediante Auto radicado No 10-003827 del 29 de octubre de 2018, notificado personalmente el día 29 del mismo mes y año, se admite la solicitud de permiso de vertimientos para aguas residuales no domésticas, presentada por el señor GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.086.140, para las aguas residuales no domésticas generadas en desarrollo de la actividades del consultorio odontológico ubicado en calle 37 Sur No. 38 41 del Municipio de Envigado, cuya fuente receptora será el alcantarillado publico operado por Empresas Públicas de Medellín.

Que mediante el referido Auto, se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del permiso solicitado.

Que el pago por servicios de evaluación y trámite ambiental fue legalizado mediante recibo de caja 98260 del 12 de octubre de 2018.

Que personal técnico de la Autoridad Ambiental delegada, realizó visita al consultorio odontológico, generándose el informe Técnico N°10- 001003 del 08 de febrero de 2019, del que se extractan los siguientes apartes:

“(…)

1. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

El consultorio Odontológico GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO, se localiza en la calle 37 sur N° 37-41 barrio Mesa.

En el consultorio se desarrollan las siguientes actividades: servicios de odontología general, resinas, endodoncias, exodoncias, prótesis total, parcial y fija, higiene oral, dentartraje y profilaxis.

Código de actividad comercial CIU 8622: Actividades de la práctica odontológica.

El establecimiento no tiene separadas las aguas residuales domésticas de las no domésticas.

El establecimiento se encuentra conectado a los servicios de acueducto y alcantarillado de empresas Públicas de Medellín.

Actualmente el consultorio no cuenta con un sistema de gestión del vertimiento para las aguas residuales no domésticas ARnD, estas aguas se vierten a la red de alcantarillado público operado por empresas Públicas de Medellín E.S.P.

A continuación se describen los servicios que se prestan en el consultorio odontológico y se detalla en los sitios en donde se utiliza agua:

Recepción: El establecimiento cuenta con una zona de recepción acondicionada para los pacientes que asisten a consulta, que requieren algún tipo de tratamiento o de algún procedimiento, o que asisten por primera vez con la finalidad de obtener algunos de los servicios para mejorar las condiciones de su salud dental.

Consulta odontológica: Posterior a la recepción de pacientes, se encuentra el consultorio odontológico donde se realiza el diagnóstico al paciente y se llevan a cabo los procedimientos mencionados, que son necesarios o solicitados por el paciente. En el consultorio se prestan los siguientes servicios: colocación de prótesis dentales, prótesis fija, prótesis removible, endodoncia y extracción dental, limpieza dental, blanqueamiento dental, rayos X.

En cada uno de los procedimientos que se realizan, se generan residuos hospitalarios los cuales se separan en cada una de las canecas destinadas para tal fin. Estos residuos los recoge la empresa ENVIASEO E.S.P.

Recepción, descontaminación y lavado del instrumental (ARnD)

Posterior a las intervenciones odontológicas que se realizan, se hace necesario realizar procesos de descontaminación y esterilización del instrumental utilizado. Para ello, se cuenta con un sitio acondicionado para realizar los procedimientos, con un primer paso de esterilización, sumergiendo el instrumental en un limpiador desinfectante líquido a base de complejos enzimáticos con acción bactericida, fungicida y esporicida.



Una vez el instrumental ha permanecido sumergido por cierto tiempo, se realiza el enjuague y secado del mismo, completando así el primer paso de esterilización. En este sitio, estos residuos líquidos generados se vierten en el desagüe de la poceta para ingresar a la red de alcantarillado. Es de aclarar que la cantidad de residuos generados tanto en este procedimiento con el de la zona de la escupidera, fluctúan de acuerdo al volumen de pacientes que se atiendan durante las jornadas de trabajo.

Finalmente, para completar el proceso de limpieza y desinfección del instrumental, éste se ingresa en una autoclave de alta temperatura, el cual es un recipiente presión metálico de paredes gruesas con un cierre hermético que permite trabajar a alta presión para realizar una esterilización.

Zona húmeda (ARD)

Las instalaciones del consultorio odontológico cuentan con un sanitario, un orinal, tres lavamanos, uno de ellos funciona como lavadero donde se generan ARnD y los otros dos generan aguas residuales domésticas y una poceta en donde se lavan los implementos de aseo del consultorio odontológico.

Se presenta informe de caracterización realizado el día 26 de junio de 2018, realizado durante 10 horas, con un caudal promedio de 0.007 L/s, se estima en 252 L/día; el consultorio labora 25 días al mes.

Los laboratorios acreditados encargados del muestreo son: ACUAZUL LTDA, BIOLOGÍSTICA S.A.S, CHEMILAB S.A.S, Laboratorio de Calidad Ambiental de CORANTIOQUIA.

Tabla 1. Caracterización del vertimiento

Parámetro	Unidades	Valor encontrado	Límite máximo permisible resolución 0631 de 2015 Artículo 14	Cumple norma
pH máximo	Unidades	7.47	9.0	Cumple
pH mínimo	Unidades	7.07	6.0	Cumple
Temperatura	°C	25.7	40	Cumple
Demanda química de oxígeno DQO	mg/LO ₂	17.2	300	Cumple
Demanda bioquímica de oxígeno DBO ₅	mg/LO ₂	6.11	225	Cumple
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	< 3.0	75	Cumple
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	< 0.1	7.5	Cumple
Grasas y aceites	mg/L	8.20	15	Cumple
Fenoles	mg/L	< 0.100	0.2	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno SAAM	mg/L	0.170	Análisis y reporte	Reportado
Ortofosfatos (P-PO ₄)	mg/L	< 0.21	Análisis y reporte	Reportado
Fósforo total (P)	mg/L	0.159	Análisis y reporte	Reportado

Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	< 5.00	Análisis y reporte	Reportado
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	< 0.020	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	< 0.054	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno total (N)	mg/L	< 3.00	Análisis y reporte	Reportado
Cianuro total (CN ⁻)	mg/L	< 0.050	0.5	Cumple
Cadmio (Cd)	mg/L	< 0.01	0.05	Cumple
Cromo (Cr)	mg/L	< 0.1	0.50	Cumple
Mercurio (Hg)	mg/L	< 0.0010	0.010	Cumple
Plata (Ag)	mg/L	< 0.05	Análisis y reporte	Reportado
Plomo (Pb)	mg/L	< 0.1	0.10	Cumple
Acidez total	mg/L	5.98	Análisis y reporte	Reportado
Alcalinidad total	mg/L	12.8	Análisis y reporte	Reportado
Dureza cálcica	mg/L	17.8	Análisis y reporte	Reportado
Dureza total	mg/L	25.1	Análisis y reporte	Reportado
Color real 436 nm		0.220	Análisis y reporte	
Color real 525 nm	m ⁻¹	0.120	reporte	Reportado
Color real 620 nm		0.080		

Concepto técnico: Los parámetros se comparan con el artículo 14 de la resolución 0631 de 2015, que aplica para vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas ARnD de actividades asociadas a la atención a la salud humana –Atención médica con o sin internación-, el parámetro de comparación se establece luego de multiplicar el valor límite definido con el factor establecido en el artículo 16 «parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas –ARnD al alcantarillado público» Lo anterior teniendo en cuenta que el consultorio Odontológico Gabriel Hernando Calle Botero, no realiza vertimiento a cuerpo de agua, si no al alcantarillado público.

El consultorio odontológico no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.

Todos los parámetros medidos cumplen los límite máximos permisibles, del artículo 14 de la resolución 0631 de 2015.

Tabla 2. Evaluación técnica de documentación para trámite de permiso de vertimientos de ARnD

Documentación requerida por el Decreto 1076 de 2015	Aportado	Observaciones
1. Nombre, dirección, identificación del solicitante y razón social	Sí	En el formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos se presentan los datos del establecimiento – Consultorio Odontológico Gabriel Hernando Calle Botero. Cumple requisito
2. Poder (cuando se actúe mediante apoderado)	NA	NA
3. Certificado de existencia y representación legal	NA	NA

Documentación requerida por el Decreto 1076 de 2015	Aportado	Observaciones
4. Autorización del propietario o poseedor	NA	NA
5. Certificado de propiedad del inmueble	Sí	Se presenta el certificado de tradición y libertad, expedido por la oficina de instrumentos Públicos de Medellín el 4 de septiembre de 2018 para el predio con matrícula inmobiliaria N° 001-676342.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	Sí	Consultorio Odontológico GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO localizado en calle 37 sur N° 37-41. Los datos se presentan en el formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos y en un documento (informe) realizado por el usuario para la solicitud del permiso. Cumple requisito
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	Sí	El costo del proyecto es \$105.741.751, cumple con la Resolución Metropolitana 1834 del 02 octubre de 2015. Cumple requisito
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Sí	La fuente de abastecimiento es el acueducto de EPM manifestado en el formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos y en un documento (informe de solicitud) realizado por el usuario para la solicitud del permiso. Cumple requisito
9. Características de las actividades que generan el vertimiento	Sí	Se relaciona en el informe de solicitud de permiso de vertimientos, que dichas las ARnD son generadas por las actividades asociadas a las actividades de la práctica odontológica. Cumple requisito
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo	NA	El establecimiento, no tiene sistema de pretratamiento de aguas Cumple requisito
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Sí	Las ARD y ARnD son conducidas al punto de descarga al sistema público de alcantarillado operado por EPM. Tomado del formulario SINA. Cumple requisito
12. Caudal de la descarga expresado en litros por segundo	Sí	0.007 L/s. Dato tomado del formulario SINA. Cumple requisito
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Sí	26 días/mes. Tomado del formulario SINA. Cumple requisito
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día	Sí	10 h/día. Información suministrada en el SINA, se relaciona en la caracterización presentada en el trámite. Cumple requisito
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Sí	Se informa en el formulario SINA y el informe de solicitud de permiso que es intermitente; durante la visita técnica se confirmó este dato, la descarga depende de los pacientes atendidos. Cumple requisito
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Sí	Presentan las características fisicoquímicas y microbiológicas, manifestando los resultados de la caracterización del 26 de junio de 2018, información que se evalúa en el presente informe. Cumple requisito

Calle 40 B Sur 37 -

Teléfono: 339 40

medio.ambiente@envigado.gov.

Envigado - Colombia

Código postal: 0554.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Agropecuario

vivir mejor

UN COMPROMISO CON ENVIGADO



Documentación requerida por el Decreto 1076 de 2015	Aportado	Observaciones
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	NA	El Consultorio Odontológico no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales no domésticas, por lo tanto este numeral no aplica.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Si	De acuerdo con el oficio emitido por la curaduría segunda de Envigado radicado C2E-1244-18, se tiene lo siguiente: El establecimiento se encuentra localizado en el polígono CON2-11. El uso del suelo: Actividad múltiple, área tipo 1 (centros tradicionales). Para este polígono se tiene un uso del suelo, para las Actividades relacionadas con la salud humana. De acuerdo con la clasificación CIIU. División 85. Servicios Sociales y de Salud. El uso es Restringido. Cumple requisito
19. Evaluación ambiental del vertimiento	NA	NA
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento	Si	Cumple requisito
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento	Si	El usuario presenta recibo de caja No. 000001039 de 04 de octubre de 2018, por valor de \$ 840.994 - factura N° 40875. Cumple requisito
22. Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas.	NA	NA

Concepto técnico 1: el Consultorio Odontológico Gabriel Hernando Calle Botero, cumple con todos los requisitos para otorgar el permiso de vertimientos.

Tabla 3. Evaluación técnica del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos

Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012	Aportado	Observaciones
1. Generalidades		
1.1 Introducción	Si	El plan tiene como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir o manejar la descarga de vertimientos al sistema de alcantarillado público, enmarcado en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo del desastre de acuerdo con lo establecido en la ley 1253 de 2012 y en la resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, para la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del riesgo para el manejo del vertimientos, , planteando estrategias, planes y procedimientos, con el objetivo de controlar los riesgos ambientales existentes producidos por la descarga. <u>Concepto.</u>

Calle 40 B Sur 37 - :
Teléfono: 339 40

medio.ambiente@envigado.gov.

Envigado - Colomk

Código postal: 0551



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Agropecuario

vivir mejor

UN COMPROMISO CON ENVIGADO



		La introducción describe, en forma general, los aspectos relacionados con el proyecto, y el objetivo de la ejecución del Plan. Cumple requisito.
1.2 Objetivos	Sí	Se incluyen los objetivos generales y específicos, donde se define el plan, detallando las medidas asociadas al control del riesgo y las acciones de prevención y reducción del mismo. <u>Concepto.</u> Los objetivos orientan y se desarrollan de acuerdo al plan. Cumple requisito.
1.3 Antecedentes	Sí	Se realiza la descripción de la ubicación de la empresa, de acuerdo con el POT del municipio de Envigado el establecimiento se encuentra ubicado en Polígono de tratamiento: CON1-12 Tratamiento: CONSOLIDACIÓN Área general de uso: RESIDENCIAL El inmueble posee uso del suelo ya establecido, conforme al oficio No 5566 del 25 de noviembre de 2003 emitido por la oficina asesora de Planeación Municipal, donde se manifiesta que el establecimiento no tiene problemas para su funcionamiento, ya que no causa ningún tipo de conflicto, contaminaciones o incompatibilidades en el sector. <u>Concepto.</u> Se hace referencia a la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, presenta la clasificación y reglamentación. Cumple requisito.
1.4 Marco Legal	Sí	De acuerdo al documento la normatividad ambiental vigente aplicable para este estudio: Constitución política de Colombia Decreto Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección del medio Ambiente. Ley 99 de 1993: "Por medio la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio Ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones". Ley 9 de 1979: "Por medio de la cual se dictan medidas Sanitarias (Código Sanitario Nacional). Ley 812 de 2003: Establece el programa "Manejo Integral del agua" con énfasis en la prevención y control de la contaminación hídrica, basada en la formulación e implementación del Plan de manejo de aguas residuales, de acuerdo con los lineamientos del CONPES 3177 DE 2002. Política Nacional para la Gestión Integral del recurso Hídrico: objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción.

medio.ambiente@envigado.gov.

Envigado - Colombia

Código postal: 0554



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Agropecuario

vivir mejor

UN COMPROMISO CON ENVIGADO



		estratégicas para el manejo del recurso hídrico del país en un horizonte de 12 años. Decreto Ley 373 de 1997: establece el programa de uso eficiente y ahorro de agua, para reducir con criterio preventivo, las cantidades de aguas residuales vertidas, promoviendo el reuso de aguas servidas, en cuanto ello sea posible. Resolución 2145 de 2005: Por lo cual se modifica parcialmente la Resolución 1433 de 2004 sobre planes de saneamiento y manejo de vertimientos, PSMV. Resolución 0631 de 2015: Por medio de la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" título 3: "instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos (Decreto 1640 de 2012) y sus siguientes capítulos: Capítulo 2. Uso y aprovechamiento del agua. Artículo 2.2.3.2.1.1 Capítulo 3. Ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos. Artículos 2.2.3.3.1.1 Capítulo 3. Decreto 1076 de 2015 –Decreto 4728 de 2010. "Por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010". <u>Concepto.</u> La normatividad citada, es la necesaria para desarrollar el Plan. Cumple requisito.
1.5 Alcances	Sí	El plan comprende la descripción del sistema de gestión del vertimiento y de su área de influencia, el análisis y priorización de los riesgos que pueda generar el sistema de vertimientos al medio, así como los riesgos originados en el medio que pueden afectar la operación y normal funcionamiento del sistema, al igual que las acciones de reducción del riesgo y manejo del desastre por los riesgos identificados y priorizados, con el fin de evitar potenciales afectaciones a la salud de la comunidad y controlar posibles afectaciones en la calidad del medio receptor. <u>Concepto</u> <i>El alcance está definido respecto a los riesgos asociados con el sistema de tratamiento de las ARnD, y las acciones de reducción del riesgo y manejo del desastre para los riesgos, con el fin de evitar potenciales afectaciones a la salud de la comunidad y controlar las posibles afectaciones en la calidad del medio receptor.</i> Cumple requisito.
1.6 Metodología	Sí	Para la elaboración del Plan de Gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, se utilizó información de diferentes ámbitos, basados en la literatura existente. Para el desarrollo del presente Plan de gestión de riesgo para el manejo del vertimiento, se utilizó una metodología basada en el modelo europeo UNE 150008:2008 EX y la norma colombiana ICONTEC GTC 104. Estos modelos estandarizados facilitan la

medio.ambiente@envigado.gov.

Envigado - Colombia

Código postal: 0554



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Agropecuario

vivir mejor

UN COMPROMISO CON ENVIGADO



		identificación, análisis y evaluación de los riesgos de una empresa o institución. <u>Concepto.</u> La metodología usada para el análisis del riesgo es precisa, ya que a través de esta se valoró y priorizó los riesgos, teniendo en cuenta las diferentes causas de falla del sistema de ARnD, utilizando la información primaria y secundaria para realizar el plan. Cumple requisito.
2 Descripción de Actividades y Procesos Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento		
2.1 Localización	Sí	Se presenta una descripción de la ubicación del establecimiento del sistema de gestión de vertimientos con sus respectivas coordenadas. Se presenta un mapa con dicha localización. Coordenadas de descarga X: 833180, Y: 1174136, Z: 1577 <u>Concepto.</u> Es clara y consistente la información que se presenta en este numeral. Cumple requisito
3 Caracterización del Área de Influencia		
3.1 Área de influencia	Sí	Se establece el área de influencia del sistema de gestión del vertimiento, a partir de la identificación de las amenazas que impidan el correcto funcionamiento del sistema, y los posibles impactos que pueda provocar sobre las dimensiones social, económica y ambiental. Para establecer el área de influencia se tienen en cuenta los impactos generados desde la generación del vertimiento hasta la descarga al sistema receptor. Se entiende como área de influencia el espacio o referente geográfico que va a ser afectado por el proyecto o actividad. El tratamiento del vertimiento es de carácter puntual, baja magnitud y no trascienden más allá de los límites de la empresa. <u>Concepto.</u> De acuerdo a la información suministrada y lo evidenciado en la visita, se considera acertada la delimitación del área de influencia. Cumple requisito.
3.2 Medio abiótico	Sí	Se habla de la amenaza sísmica, las fallas geológicas, la geomorfología, la hidrología. <u>Suelo</u> De acuerdo al POT del municipio de Envigado el área en donde se encuentra el establecimiento, hace parte de la zona urbana, zona residencial. El vertimiento doméstico y el no doméstico generados por la el establecimiento, se dirige directamente a la red de alcantarillado operado por el prestador de servicios públicos. Por tanto no se realiza afectación al suelo en forma directa. <u>Aguas superficiales</u> No se describe la forma en como el vertimiento podría afectar la el Río Medellín el cual se encuentra en el área de influencia. Tampoco los tramos de las corrientes superficiales en donde se varíe la calidad física, química del agua y se presente agotamiento del recurso.

medio.ambiente@envigado.gov

Envigado - Colom

Código postal: 0554



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Agropecuario

vivir mejor

UN COMPROMISO CON ENVIGADO



		<u>Aguas subterráneas</u> Área relacionada con el vertimiento de la actividad industrial que potencialmente pueda generar un impacto en los acuíferos de la zona de estudio. No existe vertimiento directo sobre el suelo o un cuerpo de agua que permita la infiltración y contaminación de acuíferos, dado que el sistema de alcantarillado colecta las aguas residuales no domésticas de muchas empresas en el Valle de Aburrá y específicamente en la zona en donde se ubica el establecimiento. <u>Aire</u> En el punto de vertimiento no se presenta emisión de vapores de ningún tipo, ni emisión de olores que representen molestias a la población. <u>Concepto técnico</u> Se hace referencia a la descarga de aguas residuales no domésticas y a la afectación que puede tener en cada uno de los componentes del medio. Dado que aunque no hay sistema de tratamiento previo, la descarga cumple con los límites máximos establecidos en la resolución 0631 de 2015. Cumple requisito.
3.3 Medio Biótico	Sí	Debido a que el vertimiento se realiza al alcantarillado público, no se requiere realizar la identificación y descripción de los de los ecosistemas acuáticos y terrestres que sean susceptibles de ser afectados en caso de presentarse alguna contingencia con el tratamiento del vertimiento, ya que este no tiene contacto alguno con estos ecosistemas. <u>Concepto técnico</u> No existe flora y fauna que afectar dentro de un sistema de alcantarillado. Cumple requisito.
3.4 Medio socioeconómico	Sí	Aunque hasta la fecha no se han evidenciado problemas de orden público o socioculturales que hayan afectado al sistema de gestión del vertimiento, razón por la cual las actividades y procesos de la empresa se han desarrollado de manera normal durante su tiempo de operación, no obstante, cabe resaltar que en sitio en donde se encuentra el establecimiento no se encuentra libre de presentar problemas de orden público, lo cual puede afectar de manera directa o indirecta el normal funcionamiento de éste. <u>Concepto.</u> Se describen los posibles impactos que tendría el vertimiento en caso de presentarse problemas. Cumple requisito.
4 Proceso de conocimiento del riesgo		
4.1 Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o	Sí	El proceso de conocimiento del riesgo comprende la identificación y análisis del riesgo, "el cual implica la consideración de causas y fuentes de riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. El modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales."

medio.ambiente@envigado.gov.

Envigado - Colombia

Código postal: 0554



Presencia de Amenazas		y sus probabilidades de ocurrencia. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir los tipos de intervención y el alcance de la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta y recuperación. Las amenazas son: Natural y/o Social - Sismos, deslizamientos, inundaciones, tormentas Operativos –Derrames, fugas, incendios, explosiones, accidentes de trabajo, daños en infraestructura. <u>Concepto.</u> <i>El establecimiento identifica en el plan las amenazas que pueden afectar al proyecto desde el punto de vista de amenazas naturales y amenazas operativas del sistema de gestión del vertimiento.</i> Cumple requisito.
4.2 Identificación y análisis de la vulnerabilidad	Sí	A continuación se determinará el nivel del riesgo de los eventos identificados, por medio de la evaluación de la matriz del riesgo de la metodología empleada; esta evaluación se realiza producto de las amenazas identificadas y sus posibles impactos generados en el sistema de gestión del vertimiento y el área de influencia. Natural y/o Social - Sismos – Riesgo bajo Operativos - Daños estructurales del sistema de conducción Riesgo moderado - Accidentes de trabajo Riesgo moderado <u>Concepto.</u> <i>Se considera el análisis de vulnerabilidad presentado es acorde a los sucesos que pueden llegar a suceder en el sistema de tratamiento de aguas y las posibles afectaciones sobre el entorno.</i> Cumple requisito.
4.3 Consolidación de escenarios de riesgo	Sí	Después de realizar la consolidación de los riesgos que están asociados a las líneas de conducción y entrega del agua al sistema de alcantarillado público, teniendo presente que el escenario más crítico es el vertimiento de las aguas residuales sin tratar al sistema de alcantarillado público de EPM, se resume en que: El consultorio no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales no domésticas ARnD. Este escenario no se contempla como de riesgo toda vez que la descarga, cumple con todos los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015. Los riesgos evaluados de mayor calificación a los que se encuentra expuesto el Consultorio Odontológico corresponden a fenómenos de tipo técnico como ruptura, obstrucción, y/o fisuras de las tuberías de conducción y de entrega de agua al sistema de alcantarillado. La ocurrencia de los eventos anteriormente detallados, repercute en un posible incumplimiento de la normatividad ambiental en materia de vertimiento al alcantarillado público. <u>Concepto.</u> <i>En el análisis de los riesgos hubo una consideración pormenorizada de las amenazas en la gestión del vertimiento, ofreciendo una base para la toma de decisiones, presentando los diferentes escenarios de</i>



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Agropecuario

vivir mejor

UN COMPROMISO CON ENVIGADO



		riesgo y la valoración de los mismos, que son acertados de acuerdo a la cantidad de eventos ocurridos en cada escenario. Cumple requisito.
5 Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento	Si	La reducción del riesgo se busca través de la ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente. Se asume que en muchas circunstancias no es posible ni factible controlar totalmente el riesgo existente, es decir que en muchos casos no es posible impedir o evitar totalmente los daños y las consecuencias, sino más bien reducirlos a niveles aceptables y corregibles. <u>Concepto.</u> Se presentó acorde a los diferentes lineamientos de la Resolución 1514 de 2012. Se presentaron las fichas acorde a los riesgos evaluados en el plan. Cumple requisito.
6 Proceso de manejo del desastre		
1. La preparación de la respuesta contempla las acciones tendientes al alistamiento previo de recursos humanos, físicos, económicos y los Procedimientos que se ejecutarán en el caso de que se presente una emergencia.	Si	El plan estratégico de la gestión del riesgo para el manejo del vertimiento está basado principalmente en la definición de medidas con el fin de prevenir la materialización de las amenazas a las cuales se encuentra expuesto el sistema de redes de conducción de descarga de aguas residuales del consultorio y/o minimizar la afectación a las personas, el medio ambiente o los bienes materiales en caso de la ocurrencia de las mismas, con una respuesta oportuna y acertada. Se menciona la estructura organizacional para atención de emergencias, la cual está conformada por el Dr Gabriel Hernando Calle Botero y su auxiliar de procedimientos. <u>Concepto técnico</u> Se definen las medidas generales de prevención, y las acciones a realizar en caso de sismo, incendio, inundación y atentado terrorista. Cumple requisito.
2. Preparación para la recuperación post-desastre.	Si	Los pasos para la preparación de la recuperación post-desastre incluyen los siguientes componentes: Recorrido de la zona. En éste se incluye el sitio de la emergencia, revisión de los elementos del sistema de redes de conducción de aguas residuales, áreas afectadas (suelo, cuerpos de agua entre otros). Si la emergencia llevó a descargar aguas residuales con características no comunes, se debe informar de inmediato a la empresa prestadora de servicio público –EPM, quien procederá a realizar la evaluación de los impactos generados al sistema de alcantarillado público y a los medios afectados en el caso de que se aplique. Si durante la emergencia se generan residuos líquidos, dado que la empresa no tiene capacidad técnica para tratarlos, deberá disponer con una empresa gestora que cumpla con la normatividad legal. Limpieza de todas las zonas afectadas. Generación del informe para la actividad ambiental. Reposición de elementos del sistema de redes de conducción de aguas residuales que hayan sido afectados.

Calle 40 B Sur 37 - :

Teléfono: 339 40

medio.ambiente@envigado.gov.

Envigado - Colom

Código postal: 0554



		Concepto técnico El proceso del manejo del desastre para los eventos asociados se encuentra enmarcado dentro del Plan de emergencias del consultorio odontológico –Gabriel Hernando Calle Botero, descrito en numerales anteriores. Tanto el Plan estratégico, Plan Operativo, plan informativo, la preparación para la recuperación post-desastre, la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación se harán conforme a lo establecido previamente en el Plan de las contingencias, siempre en relación con el Plan de Gestión del riesgo. Cumple requisito.
3. Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.	Si	Las acciones que se deben implementar para controlar y atender la emergencia se encuentran descritas en el Plan Operativo y en el apartado preparación para la recuperación Post Desastre. Todas las acciones están encaminadas a controlar y atender la emergencia. Comprende la asignación de recursos y la aplicación de procedimientos de respuesta. Las acciones de recuperación deben ir de la mano de los monitoreos y la estimación de daños, para mitigar los efectos y recuperar las condiciones normales de las zonas que resulten afectadas. Se tiene muy presente la presentación del informe final a la Autoridad Ambiental al finalizar la respuesta del evento. Cumple requisito.
7 Sistema de seguimiento y evaluación del plan		
Sistema de seguimiento y evaluación del plan	Si	Con el objetivo de verificar el cumplimiento del plan, se deberá realizar el seguimiento de la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo del desastre en forma anual, verificando su competencia de acuerdo a los cambios de la empresa. Por lo tanto el consultorio odontológico a través de la representante de gestión ambiental dentro del comité de emergencias, llevará el registro de las eventualidades asociadas al sistema de gestión del vertimiento en donde se evidencian las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento a los lineamientos del Plan. Concepto. Se considera que describe de forma completa cómo se llevará a cabo el seguimiento y la evaluación del plan para dar cumplimiento a la Autoridad Ambiental. Cumple requisito.
8 Divulgación del plan		
Divulgación del plan	Si	Una vez formulado el plan, deberá ser divulgado a los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento. Dentro de estos actores deberán estar las autoridades competentes e involucradas en la gestión del riesgo, así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas en el plan. Para el caso específico del consultorio odontológico, se enviará una carta a las entidades que se enumeran a continuación informando sobre el plan de Gestión del Vertimiento implementado para su conocimiento: Alcaldía de Envigado, Bomberos Envigado, AMVA-Secretaría de Medio ambiente Envigado. Cumple requisito
9 Actualización y vigencia del plan		

Calle 40 R Sur 37- :

Teléfono: 689 40

medio.ambiente@envigado.gov.

Envigado - Colombia

Código postal: 0554:



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Agropecuario

vivir mejor

UN COMPROMISO CON ENVIGADO



Actualización y vigencia del plan	Sí	Este Plan tiene una vigencia igual al tiempo por el cual se otorgue el permiso de vertimientos, entrando en vigencia con la fecha de notificación del permiso. Este plan deberá ser actualizado cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el sistema de gestión del vertimiento, o cuando se presenten cambios significativos en el estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta. <u>Concepto.</u> El usuario tiene entendido que el plan tiene vigencia por la duración del permiso de vertimientos y además cuando debe hacer los respectivos ajustes al plan. Cumple requisito.
10 Profesionales responsables de la formulación del plan		
Profesionales responsables de la formulación del plan	Sí	Se indica que el plan fue elaborado por se contrataron los servicios de la empresa BIOLOGÍSTICA S.A.S. <u>Concepto.</u> Se describieron los profesionales, profesiones y experiencia acreditada por la empresa consultora. Cumple requisito.

Concepto técnico 2: El plan de Gestión de riesgo para el manejo del vertimiento se encuentra de acuerdo con lo requerido en la Resolución 1514 de 2012.

2. CONCLUSIONES

El consultorio odontológico GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO, se encuentra localizado en calle 37 sur Nº 38 – 41 barrio Centro, Municipio de Envigado.

El establecimiento presta los servicios de odontología general. Código de actividad comercial CIIU 8622: Actividades de la práctica odontológica. Esta actividad es permitida en la zona en donde se desarrolla actualmente.

El establecimiento se encuentra conectado a los servicios de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Medellín –EPM-. No cuenta con captaciones de aguas superficiales ni subterráneas.

Las aguas residuales no domésticas son originadas en las actividades de la práctica odontológica y en la limpieza y desinfección de las herramientas utilizadas.

El establecimiento no posee un sistema de pretratamiento de las aguas residuales no domésticas, antes de la descarga a la red de alcantarillado. En la caracterización aportada, se verifica que no se requiere dicho pretratamiento pues la descarga cumple con todos los parámetros de exigidos en el artículo 14 de la resolución 0631 de 2015, que aplica para vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas ARnD de actividades asociadas a la atención a la salud humana –Atención médica con o sin internación-, el parámetro de comparación se establece luego de multiplicar el valor límite definido con el factor establecido en el artículo 16 «parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas –ARnD al alcantarillado público» Lo anterior teniendo en cuenta que el consultorio Odontológico Gabriel Hernando Calle Botero, no realiza vertimiento a cuerpo de agua, si no al alcantarillado público.

Calle 40 B Sur 37 - ;
Teléfono: 339 40

medio.ambiente@envigado.gov.

Envigado - Colom

Código postal: 0554

Se presenta el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

En el consultorio odontológico GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO, no se generan emisiones que requieran seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental.

Los residuos generados, se manejan con base en el Plan de Gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

1. RECOMENDACIONES

La oficina jurídica de la autoridad Ambiental, deberá pronunciarse frente a los siguientes asuntos:

Otorgar permiso de vertimientos puntual a la red de alcantarillado, al establecimiento consultorio Odontológico GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO, el cual cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076.

Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, considerando que la el establecimiento consultorio Odontológico GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO cumplió con la elaboración y entrega de dicho Plan, acorde a los requisitos establecidos en la Resolución 1514 de 2012.

El establecimiento deberá presentar una caracterización anual, para dar cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. (...)"

Que el numeral 5° del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, consagra que una vez proferido el informe técnico, producto de la visita técnica, la Autoridad Ambiental expedirá el auto de trámite que declare reunida la información para decidir.

Que en cumplimiento del artículo señalado, esta Autoridad Ambiental delegada profirió dicho Auto en el cual se declaró reunida toda la información para decidir acerca del permiso de vertimiento para las aguas residuales no domésticas, solicitado por el señor GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.086.140, propietario del consultorio odontológico, localizado en la calle 37 Sur No. 38 41 del Municipio de Envigado.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015 consagra que: *"La Autoridad Ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"*.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar al señor GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.086.140, en calidad de propietario del consultorio odontológico, ubicado en la en calle 37 sur № 38 – 41 barrio Centro, Municipio de Envigado, permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, en un caudal de descarga de 0.007 l/s, generadas en la actividad odontológica, al alcantarillado público operado por Empresas Públicas de Medellín, del inmueble identificado con el folio de matrícula

Calle 40 B Sur 37 - :

Teléfono: 339 40

medio.ambiente@envigado.gov.

Envigado - Colomb

Código postal: 0554:

inmobiliaria Nro. 001-676342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Parágrafo. El permiso de vertimiento se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Artículo 2º. Requerir al señor GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.086.140, para que anualmente durante la vigencia del permiso presente una caracterización dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015.

Artículo 3º. Se aprueba al señor GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.086.140 el Plan de gestión del riesgo para el manejo presentado.

Artículo 4º. Informar que con fundamento en el Plan de Ordenamiento de la Cuenca del Río Aburrá (POMCA), la Autoridad Ambiental, entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidas en el presente acto administrativo sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la cuenca.

Artículo 5º. Establecer que el señor GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.086.140, beneficiario del presente permiso de vertimientos es sujeto pasivo del cobro de la tasa retributiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. El pago de la tasa retributiva en ningún caso exonera a la sociedad beneficiaria del presente permiso del cumplimiento de las normas de vertimiento.

Artículo 6º. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 7º. Se le Informa el señor GABRIEL HERNANDO CALLE BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.086.140, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 8º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en- Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 9º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$770.651) por servicios de seguimiento del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$40.200). La sociedad permissionaria por intermedio de su representante legal debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Parágrafo. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 2 de octubre de 2015 *"Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"*; que dispone que: *"La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento"*.

Artículo 10°. Notificar personalmente el contenido del presente acto a la sociedad permisionaria por intermedio de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

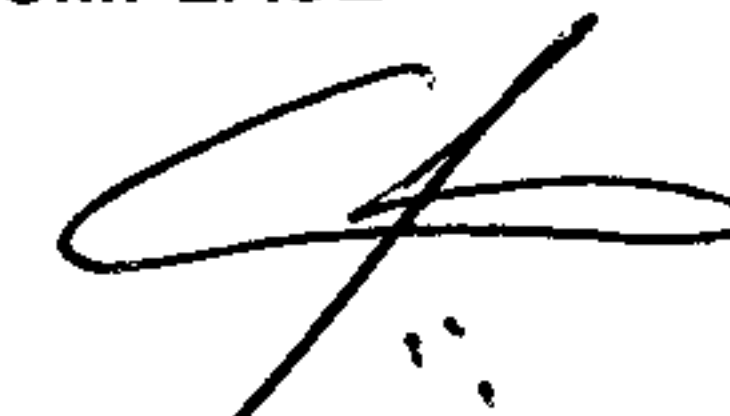
Artículo 11°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa de la sociedad permisionaria, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 12°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, so pena de ser rechazado.

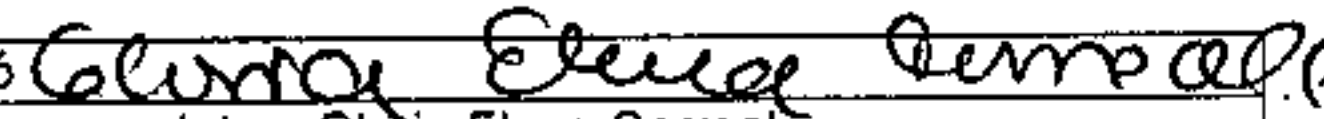
Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la citada Ley, podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA CRISTINA CUERVO JIMENEZ
Alcaldesa (E) Municipal


CESAR AUGUSTO MORA ARIAS
Secretario del Medio Ambiente y
Desarrollo Agropecuario

Código SIM: 1071570
CM 10-01-19604

Elaboró 	Revisó 
Nombre completo: Ana Lorena Casas B.	Nombre completo: Gloria Elena Correal
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Directora Gestión Ambiental
Dependencia: Gestión Ambiental	Dependencia: Gestión Ambiental


2019022807436512411361
RESOLUCIONES
Febrero 28, 2019 7:43
Radicado 10-000361



Calle 40 B Sur 37 - :
Teléfono: 339 40
medio.ambiente@envigado.gov.
Envigado - Colomb
Código postal: 0554